ACTA DE SUSPENSIÓN DE MUTUO ACUERDO

CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA 001-2025.
CONTRATISTA	DIANA CRISTINA NARANJO MONROY
IDENTIFICACIÓN	24581038-9
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MATERIAL IMPRESO Y PUBLICITARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA PERSONERÍA DE LA TEBAIDA QUINDÍO, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL VISUAL DE LA ENTIDAD
VALOR DEL CONTRATO	UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($1.967.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	Dos (2) de abril de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	Dieciséis (16) de abril de 2025

ARNULFO MENESES VILLAMARIN, identificado con cédula de ciudadanía número 1094903685 expedida en Armenia Q., en calidad de Personero según Resolución 005 del 13 de enero de 2024 expedida por el Honorable Concejo Municipal y acta de posesión 001 de fecha 25 de enero de 2024; actuando en nombre y representación de la **PERSONERÍA MUNICIPAL**, facultado legalmente para contratar por el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023, quien para los efectos de la presenta acta se denominará **LA PERSONERÍA**, por una parte; y por la otra, **DIANA CRISTINA NARANJO MONROY**, identificada, con cédula de ciudadanía No. 24.581.038 de Calarcá, propietaria del establecimiento de comercio papelería Moderna, quien para los efectos de la presente suspensión se denominará (el) la CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente acta de suspensión de mutuo acuerdo, previo las siguientes consideraciones:

1.- Que la contratista presentó el 10 de abril de 2025, vía correo electrónico de la entidad, solicitud para la suspensión de mutuo acuerdo del contrato de compraventa, derivado del proceso de mínima cuantía 003 de 2025, sustentado en los siguientes términos:

> *Yo DIANA CRISTINA NARANJO MONROY identificada, identificados con NIT/CC No. 24.581.038 de Calarcá, propietaria del establecimiento de comercio papelería Moderna, de manera atenta solicito a la Personería de La Tebaida Quindío, la suspensión de mutuo acuerdo del contrato de compraventa 001 de 2025, derivado del proceso de mínima cuantía 003 de 2025, que tiene por objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIAL IMPRESO Y PUBLICITARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA PERSONERÍA DE LA TEBAIDA QUINDÍO, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL VISUAL DE LA ENTIDAD. Lo anterior en consideración de que la empresa que represento, no tendrá disponible el personal para atender la labores durante la semana santa, lo que imposibilita la entrega de los insumos, además, hemos conocido que la Personería tampoco prestará sus servicios en la semana santa, motivo por el cual, consideramos necesario la suspensión desde 12 de abril de 2025 y hasta el 21 de abril de 2025, fecha en la cual se puede reiniciar el contrato. Además de ello, para la entrega de los insumos, es necesario que la Personería entregue los diseños respectivos con el fin de adelantar el proceso de impresión. En caso de aceptarse la suspensión del contrato, nos comprometemos a comunicar a la aseguradora, con el fin de que se tenga en cuenta el cómputo para los amparos aportados para la ejecución del contrato.*

2.- Que la Personería de La Tebaida Quindío, a través de la resolución 005 de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA ESPECIAL DE TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA QUINDÍO", en la que se dispuso: *Establecer los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, como días no laborales en la Personería de La Tebaida Quindío.*

3.- Que, de acuerdo con el calendario, los días 17 y 18 de abril de 2025, son feriados.

4.- Que, en virtud de lo expuesto, no es posible llevar a cabo la recepción de los bienes dentro del término de ejecución (16 de abril), como quiera la semana santa comprendida entre el 14 al 18 de abril de 2025, no tendrá atención al público en la Personería.

5.- Que la Personería a la fecha ha hecho entrega parcial de los diseños a la contratista, con el fin de generar la impresión de los insumos, sin embargo, es necesario hacer entrega del total de los diseños con el fin de poder llevar a cabo la ejecución total del contrato.

6.- Que la suspensión, es la medida por la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato, por la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o lo dificultan. Las razones de aquella pueden ser de orden técnico, jurídico o económico. La suspensión del contrato, se debe realizar mientras se resuelven las situaciones que están incidiendo negativamente en el desarrollo del negocio o que lo están tornando imposible. Esto quiere decir que la suspensión puede ser acordada por las partes –como usualmente sucede y es lo más recomendable, siempre que existan motivos fundados para ello.

7.- Que en atención a que la ejecución del contrato comprende la semana mayor y como quiera que el contratista expone dificultades por el cese de actividades durante este periodo, sumado al hecho de que la entidad no podría recepcionar los bienes en la semana comprendida entre el 14 y 16 de abril, porque no habrá atención al público en la Personería, se torna forzoso suspender de común acuerdo el contrato de compraventa 001 de 2025, a partir del 12 de abril de 2025 y hasta el 21 de abril de 2025, esta última como fecha de reinicio.

7.- Que la contratista deberá informar el contenido de la presente acta a la aseguradora, con el fin de que se tenga en cuenta para el cómputo de los días y vigencias de la garantía de cumplimiento.

Por lo expuesto, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender de mutuo acuerdo el contrato de compraventa 001 de 2025, derivado del proceso de mínima cuantía 003 de 2025, que tiene por objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIAL IMPRESO Y PUBLICITARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA PERSONERÍA DE LA TEBAIDA QUINDÍO, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL VISUAL DE LA ENTIDAD, desde el 12 de abril de 2025 y hasta el 21 de abril de 2025, fecha en la cual, las partes deberán reiniciar el negocio jurídico.

SEGUNDO: La contratista DIANA CRISTINA NARANJO MONROY, identificada, con cédula de ciudadanía No. 24.581.038 de Calarcá, propietaria del establecimiento de comercio papelería Moderna, deberá informar el contenido de la presente acta a la aseguradora, con el fin de que se tenga en cuenta para el cómputo de los días y vigencias de la garantía de cumplimiento.

TERCERO: El contrato de compraventa se reiniciará el 21 de abril de 2025 y su término de ejecución finalizará el 25 de abril de 2025.

Se firma a los 11 días del mes de abril de 2025.

ARNULFO MENESES VILLAMARIN
Personero de La Tebaida

DIANA CRISTINA NARANJO MONROY
Contratista

Elaboró: María del Pilar Cano Serna – Contratista

Revisó: Arnulfo Meneses Villamarin